

NEGOCIOS LA CENTRAL SRL – Rent a Car

RUC: 20504832661

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebramos de una parte, como Propietario a NEGOCIOS LA CENTRAL SRL. con Ruc No. 20504832661 con domicilio en Av. Central Nro 822 Sector Leoncio Prado P. Alta San Juan de Miraflores, representado por EL Gerente General **CRESCENTE HUAMALI DURAND** con DNI 07221742 a quien en adelante se les denominará "EL ARRENDADOR", y de otra parte la EMPRESA SUMINISTRADORA DEL NORTE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A Con Ruc Nro. 20307713382, domiciliado en la av. Guillermo dansey Nro 2075 LIMA. debidamente representado por su Gerente General, **DALTON VILCHEZ CHAVEZ** Con DNI 07153156 y a la cual en adelante se le llamará también EL ARRENDATARIO envía los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO : OBJETIVOS DEL CONTRATO

EL ARRENDATARIO contrata en alquiler el equipo indicado en la cláusula segunda a partir del 12 de Mayo del 2016 por un periodo de 15 días , para realizar trabajos en LIMA el mismo que será ampliado de acuerdo a su necesidad, mediante simple aviso a la emisión de la orden de servicio correspondiente.

SEGUNDO: EQUIPO DE ALQUILER

EL ARRENDADOR se compromete a entregar en calidad de alquiler un mini-bus con las siguientes características:

Marca : TOYOTA
Modelo : HILUX
Año : 2013
Color : BLANCO
Placa : D7X-710
Combustible : PETROLERA

SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado y resuelto automáticamente, si se diera algunas de las siguientes causales:

- Paralización de la Unidad por más de dos días calendarios por desperfectos mecánicos.
- Incumplimiento de las medidas de higiene y seguridad industrial.

La Resolución del Contrato por cualquiera de las causales será comunicada al ARRENDADOR con una anticipación de dos días calendarios.

OCTAVO: CONFORMIDAD

.Para todo lo relacionado con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente al fuero que por razón de domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima, debiendo hacérseles cualquier notificación o comunicación relacionada con el presente contrato a los domicilios indicados en el contrato principal.

EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR a través de sus representantes debidamente autorizados aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, comprometiéndose a su cumplimiento en lo que le corresponde.

Firmado, a los 12 de Mayo del 2016



POR EL ARRENDADOR

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.

CRESCENTE HUAMALTDURAND
GERENTE GENERAL

ARRENDATARIO